

Cambios en parámetros a realizar a principio de nuevo año Nómina Web

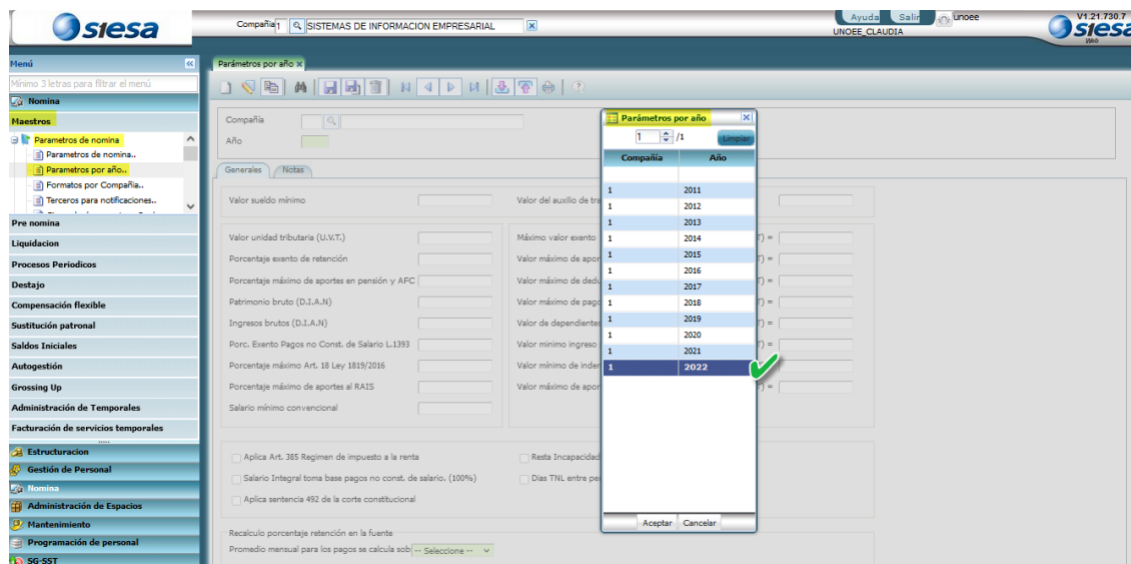
A continuación, se resume los cambios que hasta el momento por decretos reglamentarios se deben efectuar a nivel de los parámetros de nómina para el año 2022.

Nota Importante: Tener en cuenta haber terminado los procesos transaccionales en nómina al mes de diciembre de 2021, tales como: Liquidación de novedades de nómina, procesos de generación de consolidados, procesos de generación de autoliquidación y contabilizaciones, para efectuar las nuevas asignaciones a nivel de parámetros por los cambios establecidos de manera legal, que entran en vigencia a partir de enero 01 de 2022.

Procedimiento:

Para asignación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021), Auxilio de Transporte (Decreto 1725 de diciembre 15 de 2021) y U.V.T (Resolución Dian 000140 de noviembre 25 de 2021):

Ruta: A nivel de Maestros / Parámetros de Nómina / Parámetros por Año, seleccionamos el año 2022, previamente creado.



Asignar el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022, según Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, por valor de \$1.000.000, a nivel del campo "valor sueldo mínimo"

DECRETO NÚMERO **1724** DE 2021 HOJA No. 5

Continuación del Decreto "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal".

DECRETA:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2022 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.

Compañía: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL

Año: 2022

Generales / Noticias

Parámetro	Valor	U.V.T.
Valor sueldo mínimo	1,000,000	
Valor del auxilio de transporte	106,454	
Valor unidad tributaria (U.V.T.)	36,308	
Porcentaje exento de retención	25.00	
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC	30.00	
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	149,202,000	
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	46,418,000	
Porc. Exento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	
Porcentaje máximo Art. 18 Ley 1819/2016	40.00	
Porcentaje máximo de aportes al RAIS	25.00	
Salario mínimo convencional	0	
Máximo valor exento	246 (U.V.T.)	8,714,000
Valor máximo de aportes en pensión y AFC	3,800 (U.V.T.)	137,970,000
Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.)	3,631,000
Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.)	581,000
Valor de dependientes	10 % (U.V.T.)	1,162,000
Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.)	50,831,000
Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.)	7,407,000
Valor máximo de aportes al RAIS	2,500 (U.V.T.)	90,770,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

☐ Rata Incapacidades de los ingresos base reafite

☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcule porcentaje retención en la fuente

Promedio mensual para los pagos se calcula sobre: **El ingreso neto**

Asignar el valor del Auxilio de Transporte vigente para el año 2022, según el Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021, por valor de \$117.172

DECRETO NÚMERO 1725 DE 2021

15 DIC 2021

Por el cual se fija el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$117.172.00)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022) y deroga el Decreto 1786 de 2020.

Parámetros por año 2022

Valor sueldo mínimo	1,000,000	Valor del auxilio de transporte	117,172
Valor unidad tributaria (U.V.T.)	36,308	Máximo valor exento	240 (U.V.T.) = 8,714,000
Porcentaje exento de retención	25.00	Valor máximo de aportes en pensión y APC	3,800 (U.V.T.) = 137,970,000
Porcentaje máximo de aportes en pensión y APC	30.00	Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.) = 3,631,000
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	149,202,000	Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.) = 581,000
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	46,418,000	Valor de dependientes 10 %	32 (U.V.T.) = 1,162,000
Porc. Exento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.) = 50,831,000
Porcentaje máximo Art. 18 Ley 1819/2016	40.00	Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.) = 7,407,000
Porcentaje máximo de aportes al RAIS	25.00	Valor máximo de aportes al RAIS	2,500 (U.V.T.) = 90,770,000
Salario mínimo convencional	0		

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta ☐ Resta Incapacidades de los ingresos base retiene

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%) ☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

Recálculo porcentaje retención en la fuente

Promedio mensual para los pagos se calcula sobre: **El ingreso neto**

Asignar el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2022, según la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021, por valor de \$38.004

RESOLUCIÓN NÚMERO 000140 de 25 NOV 2021 Hoja No. 2

Continuación de la Resolución " Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2022.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer mediante la presente Resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá para el año 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN del 8 al 18 de noviembre de 2021 para comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en treinta y ocho mil cuatro (\$38.004) pesos, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2022.

Parámetros por año 2022

Parámetro	Valor	U.V.T. =
Valor unidad tributaria (U.V.T.)	38,004	
Porcentaje exento de retención	25.00	
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC	30.00	
Patrimonio bruto (D.I.A.N)	149,202,000	
Ingresos brutos (D.I.A.N)	46,418,000	
Porc. Evento Pagos no Const. de Salario L.1393	40.00	
Porcentaje máximo Art. 18 Ley 1819/2016	40.00	
Porcentaje máximo de aportes al RAIS	25.00	
Salario mínimo convencional	0	
Valor del auxilio de transporte	117,172	
Máximo valor exento	240	9,121,000
Valor máximo de aportes en pensión y AFC	3,800	144,415,000
Valor máximo de deducible por vivienda	100	3,800,000
Valor máximo de pagos por salud	16	608,000
Valor de dependientes	10 %	32
Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400	53,206,000
Valor mínimo de indemnización	204	7,753,000
Valor máximo de aportes al RAIS	2,500	95,010,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta
☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)
☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional
☐ Resta Incapacidades de los ingresos base retife
☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcular porcentaje retención en la fuente
 Promedio mensual para los pagos se calcula sobre: **El ingreso neto**

Nota importante: Tener en cuenta que la modificación del resto de indicadores a nivel de los parámetros por año, depende de cómo se vayan informando y expidiendo las respectivas resoluciones y decretos reglamentarios, es responsabilidad del usuario encargado asignar los cambios, si se presentan, y en caso de que no se presenten o se notifiquen cambios, continúan igual.